



DATO

Lo que debes saber del Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas

Obligaciones fiscales:

De conformidad con el artículo 113-G de la Ley del ISR, son:

- Inscribirte en el RFC y mantener tu información actualizada.
- Contar con e.firma y buzón tributario activo.
- Contar los CFDI por la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados.
- Tener y conservar los CFDI que amparen sus gastos e inversiones
- Expedir y entregar CFDI a tus clientes por las operaciones que realices.
- Retener el ISR por concepto de salarios, en caso de tener trabajadores, y enterarlo mensualmente los días 17 del mes siguiente a aquel en que lo hayas retenido.
- Presentar la declaración correspondiente del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda.
- Presentar declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquel al que corresponda la presentación de esta.

Dejaran de ser sujetos

En términos del artículo 113-G, fracción VI, segundo párrafo de la Ley del ISR, también será motivo para que dejes de tributar en este Régimen el que de la información que consta en expedientes, documentos, bases de datos que tenga la

autoridad fiscal en su poder o a las que tenga acceso, así como de la proporcionada por otras autoridades, o por terceros, detecte que percibiste ingresos por actividades empresariales, profesionales o por otorgar el uso o goce temporal de bienes y no expediste el CFDI correspondiente.

Si dejas de tributar en este Régimen tendrás que pagar el impuesto en términos del Título IV. De las Personas Físicas, Capítulo II. De los ingresos por actividades empresariales y profesionales, Sección I. De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, o Capítulo III. De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, de la Ley del ISR, según corresponda, a partir del mes siguiente a la fecha en que los ingresos hubieran excedido la cantidad de \$3'500,000.00, no obstante, la autoridad fiscal, sin que medie solicitud de tu parte, podrá asignarte el régimen que te corresponda.

IMPORTANTE

Si las personas contribuyentes con quienes realizaste operaciones no solicitan el CFDI, deberás expedir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general conforme a las reglas que el SAT emita. Ten presente que sólo podrás cancelar el CFDI en el mes en que lo emitiste.

Además, en términos del artículo 113-H de la Ley del ISR, si optas por pagar el impuesto de conformidad con este Régimen, debes:

- Estar activo en el RFC.
- Si reanudas actividades los ingresos que consten en CFDI del ejercicio inmediato anterior no deberán haber excedido los \$3,500,000.00
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF.
- No encontrarte en el listado de contribuyentes que publica el SAT, de conformidad con el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

IMPORTANTE

En términos de los artículos 113-E y 113-F de la Ley del ISR, en tus pagos mensuales o declaración anual no podrás realizar deducciones, debiendo aplicar la tasa que corresponda de conformidad con dichos numerales, que puede ser del 1.00% al 2.50%, al total de los ingresos que hayas obtenido en el periodo o ejercicio fiscal, respecto del cual presentas la declaración por concepto de actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, mismas que tienen que estar cobradas y amparadas con CFDI e incluir el IVA que corresponda.

En la declaración anual podrás disminuir al importe que obtengas, el monto de los pagos mensuales y el que, en su caso, te hubieran retenido las personas morales.